



LUCIANA LEON ROMERO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Proyecto de Ley N° 1303/2016-CR

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa de la Congresista **LUCIANA LEÓN ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario Célula Parlamentaria Aprista, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SINAGERD

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), con la finalidad de fortalecer el rol y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reorganizando su composición y operatividad, así como estableciendo procedimientos y medidas que coadyuven a tener un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, identificando y reduciendo los riesgos asociados a peligros o minimizando sus efectos, evitando la generación de nuevos riesgos, con prevención y atención oportuna ante las situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; en el marco de lo señalado por nuestra Constitución Política del Estado y leyes vigentes.

Artículo 2°.- Modificación de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Modifícanse los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), en los siguientes términos:



"Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Para efectos de la presente Ley se entiende por:

3.1 Afectado/a: Persona, animal, territorio o infraestructura que sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno. Puede requerir de apoyo inmediato para eliminar o reducir las causas de la perturbación para la continuación de la actividad normal.

3.2 Análisis de la vulnerabilidad: Proceso mediante el cual se evalúa las condiciones existentes de los factores de la vulnerabilidad, como son exposición, fragilidad y resiliencia, de la población y de sus medios de vida.

3.3 Asistencia Humanitaria: Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.

3.4 Autoayuda: Es la respuesta inmediata, solidaria y espontánea de la población presente en la zona de una emergencia o desastre, para brindar ayuda a las personas afectadas y/o damnificadas. Normalmente es la propia



población, la que actúa sobre la base de su potencialidad y recursos disponibles.

- 3.5 Cambio Climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante periodos de tiempo comparables.**
- 3.6 Cultura de prevención: Es el conjunto de valores, principios, conocimientos y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres. La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad.**
- 3.7 Damnificado/a: Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.**
- 3.8 Desastre: Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.**
- 3.9 Desarrollo sostenible: Proceso de transformación natural, económico social, cultural e institucional, que tiene por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de servicios, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.**



- 3.10 Emergencia: Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.**
- 3.11 Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN): Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.**
- 3.12 Elementos en riesgo o expuestos: Es el contexto social, material y ambiental presentado por las personas y por los recursos, servicios y ecosistemas que pueden ser afectados por un fenómeno físico.**
- 3.13 Gestión del Riesgo Operativo u Operacional: Es el Proceso efectuado por todos los niveles organizacionales de una Entidad mediante el cual se identifican, valoran y tratan potenciales eventos de riesgo operativo, tales como: fallas en los procesos, personas, sistemas y eventos externos; con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos de la Entidad.**
- 3.14 Identificación de peligros: Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial de daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.**
- 3.15 Infraestructura: Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil de diseño, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales.**
- 3.16 Medidas estructurales: Cualquier construcción física para reducir o evitar los riesgos o la aplicación de técnicas de**



ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a los peligros.

- 3.17 Medidas no estructurales:** *Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de políticas y leyes que promuevan una mayor concientización pública, así como capacitación y educación.*
- 3.18 Peligro:** *Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un período de tiempo y frecuencia definidos.*
- 3.19 Plan de contingencia:** *Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local.*
- 3.20 Primera respuesta:** *Es la intervención más temprana posible de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.*
- 3.21 Recuperación:** *Decisiones y acciones tomadas luego de un desastre con el objeto de restaurar las condiciones de vida de la comunidad afectada, mientras se promueven y facilitan a su vez los cambios necesarios para la reducción de desastres.*
- 3.22 Resiliencia:** *Capacidad de las personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar*



su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro.

3.23 Riesgo de desastre: *Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.*

3.24 Vulnerabilidad: *Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza."*

"Artículo 9.- Composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) está compuesto por:

- a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.*
- b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Conagerd).*
- c. El Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd).*
- d. Los gobiernos regionales y gobiernos locales.*
- e. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan).*
- f. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.*

"Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar, por disposición del Presidente de la República, al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- b. Proponer al Presidente de la República **las modificaciones y/o actualizaciones que requiera** la Política Nacional de Gestión*

del Riesgo de Desastres, para su aprobación mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del consejo de ministros, así como conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sinagerd.

- c. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación, ejecución, **modificación y/o actualización** del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**Planagerd**), junto con los programas y estrategias necesarias para cada proceso, así como supervisar su adecuada implementación, sobre la base de las competencias y responsabilidades que le establecen la ley y los reglamentos respectivos.*
- d. Integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos.*
- e. Velar por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.*
- f. Desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos y permanentes de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones **del Cenagerd, el Ceplan y los gobiernos regionales y gobiernos locales.***
- g. Aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, **con la opinión favorable previa del Cenagerd, bajo responsabilidad funcional.** En las materias que involucran aspectos de competencia de otros sistemas administrativos y funcionales coordinar con los entes rectores de los mismos, el desarrollo y aprobación de disposiciones normativas que se requieran para el adecuado funcionamiento del Sinagerd.*
- h. Coordinar con las entidades públicas para que emitan y velen por el cumplimiento de la normativa relacionada con el uso y ocupación del territorio, las normas de edificación y demás regulaciones vinculadas al desarrollo, considerando la Gestión del Riesgo de Desastres.*

- i. Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas y de la sociedad civil que corresponda.*
- j. Asegurar que el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres y administrado por el Cenagerd, se vincule a los otros Sistemas de Información sectoriales y/o territoriales.*
- k. En situaciones de desastres de gran magnitud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponer al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Conagerd) el esquema institucional y financiero que asegure la recuperación de las poblaciones y territorios afectados, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, efectos, impactos y necesidades. Este esquema tiene presente las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la existencia de capacidades en la sociedad civil organizada y el principio de subsidiariedad, según lo establecido en la presente Ley.*
- l. Velar por la efectiva operatividad de todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.*
- m. Promover y asegurar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de administración para la Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades integrantes del SINAGERD y los entes técnicos y científicos.*
- n. Informar al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Conagerd), anualmente y cuando dicho consejo nacional lo requiera, sobre la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

"Artículo 11.- Definición, funciones y composición del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

11.1 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Conagerd) es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica, para la funcionalidad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país. Tiene las siguientes funciones:

- a. Efectuar el seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.*
- b. Aprobar la planificación multianual en Gestión del Riesgo de Desastres que propone el Comité Técnico Multisectorial de Gestión del Riesgo de Desastres.***
- c. En situación de impacto o peligro inminente de desastres de gran magnitud, establecer una plataforma de coordinación y decisión política con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional. Para esto, el consejo nacional decide cuáles de sus miembros se mantienen activos durante el período determinado y qué miembros de otras entidades deben participar en calidad de asesoría técnica especializada.*

11.2 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está integrado por:

- a. El/la Presidente de la República, quien lo preside.*
- b. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la Secretaría Técnica.*
- c. El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.*
- d. El/la Ministro/a de Defensa.*
- e. El/la Ministro/a de Salud.*

- f. *El/la Ministro/a de Educación.*
- g. *El/la Ministro/a del Interior.*
- h. *El/la Ministro/a del Ambiente.*
- i. *El/la Ministro/a de Agricultura y Riego.*
- j. *El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.*
- k. *El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.*
- l. *El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.*
- m. *El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- n. *El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*
- o. *El/la Ministro/a de la Producción.*
- p. *El/la Ministro/a de Cultura*
- q. *El/la Presidente/a del Poder Judicial.*
- r. *El/la Fiscal de la Nación.*
- s. *El/la Jefe/a del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.*

Los miembros del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Conagerd) tendrán la obligación de asistir de forma personal e indelegable a las sesiones.

El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Conagerd), previa convocatoria de su Secretaria Técnica, se reúne de manera obligatoria cuatro (04) veces al año como mínimo, pudiendo sesionar de forma extraordinaria las veces que sea necesario cuando la mayoría de sus miembros lo solicite o a pedido del Presidente de la República.



El Presidente de la República puede convocar a otros ministros y/o a otras entidades públicas, privadas, especialistas nacionales o internacionales cuando la necesidad lo requiera.

En caso el Presidente de la República se encontrase imposibilitado de asistir a las sesiones, quien asumirá la Presidencia del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Conagerd) será el Presidente del Consejo de Ministros, asumiendo la Secretaria Técnica cualquiera de los demás ministros presentes. La concurrencia a las sesiones podrá ser materia de fiscalización por parte del Congreso de la República.

"CAPÍTULO III

COMITÉ TÉCNICO MULTISECTORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 12.- Definición, funciones y composición del Comité Técnico Multisectorial de Gestión del Riesgo de Desastres

12.1 El Comité Técnico Multisectorial de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de máximo nivel de decisión y de coordinación técnica del Conagerd, para la funcionalidad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país y es responsable de:

- a. Elaborar la planificación multianual en Gestión del Riesgo de Desastres.***
- b. Proponer la agenda de sesiones del Conagerd, para su posterior aprobación.***
- c. Realizar el monitoreo y la fiscalización de las acciones aprobadas por el Conagerd.***
- d. Realizar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Planagerd) y a la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres.***
- e. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la planificación, implementación y seguimiento de los instrumentos y mecanismos financieros de la Estrategia de Gestión Financiera***

del Riesgo de Desastre en armonía con otros instrumentos financieros y de manera especial con aquellos correspondientes al Cambio Climático.

Tiene facultad de solicitar convocatorias extraordinarias del Conagerd y se reúne por lo menos una vez al mes.

En situación de impacto o peligro inminente de desastres de mediana o gran magnitud, deberá establecer una plataforma de coordinación y decisión política de alto nivel con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN. Para esto, el Comité Técnico decide cuáles de sus miembros se mantienen activos durante un período determinado y qué miembros de otras entidades deben participar en calidad de asesoría técnica especializada.

12.2 El Comité Técnico Multisectorial de Gestión del Riesgo de Desastres está integrado por:

- a. El Jefe del Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd), quien lo preside.***
- b. El Jefe del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), quien asume la secretaría técnica.***
- c. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.***
- d. Un representante del Ministerio de Defensa.***
- e. Un representante del Ministerio de Salud.***
- f. Un representante del Ministerio de Educación.***
- g. Un representante del Ministerio del Interior.***
- h. Un representante del Ministerio del Ambiente.***
- i. Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.***
- j. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.***
- k. Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.***

- l. Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.*
- m. Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- n. Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*
- o. Un representante del Ministerio Público.*
- p. Un representante del Poder Judicial.*
- q. Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.*
- r. Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.*

Los representantes del Poder Ejecutivo serán designados por resolución suprema firmada por el titular del respectivo sector, debiendo ser funcionarios del más alto nivel con rango de director general o su equivalente. Los demás representantes serán designados por el titular de la entidad correspondiente. Esta función es indelegable y en calidad de ad-honorem.

El Jefe del Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd) puede convocar a otros ministros y/o a otras entidades públicas, privadas, especialistas nacionales o internacionales."

"CAPÍTULO IV

CENTRO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

(CENAGERD)

Artículo 13.- Definición y funciones del Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd)

El Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien deberá ser un profesional con reconocida capacidad y experiencia comprobada en Gestión del Riesgo de Desastres;



requisito que será condición obligatoria para su nombramiento o designación en el cargo.

El Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd) cumple con las siguientes funciones:

- 1. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dar seguimiento a su implementación y operatividad, en lo referente a todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres que comprende: estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.***
- 2. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, supervisando su cumplimiento en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, promoviendo su implementación a través de la constitución de mesas temáticas específicas que comprendan la estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.***
- 3. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.***
- 4. Facilitar los procesos de coordinación y articulación entre las Entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que permita viabilizar el cumplimiento de las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector de dicho sistema, incluida las funciones de conducción, supervisión y fiscalización respecto a la operatividad del mismo.***

- 5. Emitir opinión técnica vinculante y obligatoria en materia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**
- 6. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.**
- 7. Promover la integración de esfuerzos entre sector público, sector privado y sociedad civil, con el objeto de garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.**
- 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la recuperación de las poblaciones y los territorios mediante la rehabilitación de los servicios básicos indispensables u otros, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**
- 9. Conducir y coordinar con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la recuperación de las poblaciones y áreas afectadas.**
- 10. Elaborar y/o actualizar los lineamientos y directivas para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.**
- 11. Emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión.**

- 12. Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado.**
- 13. Desarrollar y proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.**
- 14. Proponer la convocatoria del Consejo Nacional de Gestión el Riesgo de Desastres en el marco de las disposiciones legales vigentes.**
- 15. Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.**
- 16. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.**
- 17. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.**

- 18. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la Declaratoria del Estado de Emergencia.**
- 19. Revisar y calificar los pedidos de Declaratoria de Estado de Emergencia ante la ocurrencia de un peligro inminente o de un desastre, y cuando corresponda, gestionar su aprobación en coordinación con las instancias competentes de la Presidencia del Consejo de Ministros. Tramitar las Declaratorias de Estado de Emergencia de oficio, de acuerdo a las disposiciones recibidas del Presidente del Consejo de Ministros.**
- 20. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas para la Gestión del Riesgo de Desastres, y velar por su cumplimiento, así como la efectiva operatividad de todos los procesos.**
- 21. Colaborar en la organización, administración y mantenimiento de la actualización del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.**
- 22. Proponer normas y lineamientos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que haya suscrito el país relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en materia de su competencia, para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes.**

23. **Elaborar y proponer la normativa relacionada a la participación de las FFAA y PNP en la Gestión del Riesgo de Desastres.**
24. **Proponer convenios, acuerdos, tratados y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos correspondientes a la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normatividad vigente.**
25. **Coordinar el desarrollo de las propuestas normativas para el apoyo y distribución de los recursos de ayuda humanitaria y gestionar su aprobación.**
26. **Coordinar el desarrollo de las propuestas y gestionar la aprobación de instrumentos, mecanismos y procesos de internalización y manejo de la asistencia humanitaria internacional, así como para la asistencia a desastres en el extranjero, según los compromisos y tratados que existan a tal efecto.**
27. **Elaborar y proponer normas para la facilitación de las operaciones de asistencia humanitaria en el país, así como establecer las normas y criterios para las rendiciones de cuentas de las donaciones administradas por las entidades que conforman el Sinagerd dentro del marco de la asistencia humanitaria.**
28. **Otras que disponga el reglamento.**

"Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

(...)

- 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo **permanentes** para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. **Estos**

grupos de trabajo se reúnen una vez al mes como mínimo.

14.4 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales implementan las Unidades de Gestión del Riesgo de Desastres, órgano encargado de ejecutar los Componentes de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como formular ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Estará bajo responsabilidad de un servidor(a) público con reconocida capacidad y experiencia comprobada en Gestión del Riesgo de Desastres; requisitos que será condición para su nombramiento o designación en el cargo.*

14.5 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen sus respectivas Comisiones Técnicas de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) como órganos de coordinación técnica y permanente para la operatividad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivos ámbitos de competencia. Tiene como funciones:*

- a. Elaborar la planificación multianual en Gestión del Riesgo de Desastres.*
- b. Proponer el Programa Anual de Trabajo al GTGRD, para su posterior aprobación.*
- c. Desarrollo y actualización del Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD, para su aprobación.*
- d. Realizar el monitoreo y la fiscalización de las acciones aprobadas por el GTGRD.*
- e. Realizar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Planagerd) y a los recursos financieros destinados a la gestión del riesgo de desastres.*

La Comisión Técnica estará presidida por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien, a su vez, asume la función de Secretario Técnico del GTGRD; e integrado por el responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y personal técnico calificado de las distintas Gerencias y/o Direcciones, pudiendo ser integrados por representantes de colegios profesionales, universidades, organismos no gubernamentales, empresas privadas y de otras entidades cuya actividad se encuentre vinculada directa o indirectamente con los procesos de la Gestión del Riesgo del Desastres.

- 14.6** *Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.*
- 14.7** *Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.*
- 14.8** *Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.*
- 14.9** *Los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo siguiente.*

1. *La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del mercado.*
2. *La Municipalidad Distrital, sobre el territorio de su distrito.*

14.10 *Los gobiernos locales son competentes para evaluar las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos, conforme a lo siguiente:*

1. *Para espectáculos de hasta 3,000 personas:*
 - a) *La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Mercado*
 - b) *La Municipalidad Distrital, en el ámbito de la jurisdicción de su distrito.*
2. *Para espectáculos mayores de 3,000 personas, la municipalidad provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de la provincia, incluyendo los distritos que la conforman.*

14.11 *El gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital que no instale sus grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar, o que no constituya sus Unidades de Gestión del Riesgo de Desastres o Comisiones Técnicas de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de noventa días calendario, de acuerdo a la ley de la materia."*

"Artículo 15.- Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan).

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) coordina con el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.



Para estos fines, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) debe:

- a. **Coordina con el Cenagerd y los sectores correspondientes a efectos de incluir la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país.**
- b. *Promover el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres.*
- c. **Otras que disponga el reglamento."**

"SEGUNDA.- Implementación de la estructura funcional

*A fin de asegurar el fortalecimiento de las capacidades nacionales de preparación, respuesta y rehabilitación, como parte de la Gestión del Riesgo de Desastres, se autoriza al **Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd)** a adecuar su estructura orgánica a las funciones establecidas en la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.*

*El Programa de Reducción de Vulnerabilidades Frente al Evento Recurrente de El Niño (Preven) se constituye en el **Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd)**, realizándose las transferencias de partidas que se requieren conforme a las disposiciones legales mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, se aprueba la estructura orgánica del **Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd)**.*

Para tales efectos, se establece un plazo de sesenta (60) días hábiles contado a partir de la publicación del reglamento de la presente Ley."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA.- Cese de funciones y transferencia de bienes y personal.

A la entrada en vigencia de la presente Ley, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), cesa en sus funciones.

Para asegurar una adecuada transferencia, la Presidencia del Consejo de Ministros emite en un plazo no mayor a 60 días calendarios las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Ley, incluyendo las normas necesarias para consolidar el proceso de transferencia del Cenepred que comprende, de corresponder, la transferencia de bienes, personal y acervo documentario, entre otros, en el ámbito del Ceplan y al Cenagered, según sea el caso. Los trabajadores del Cenepred serán incorporados manteniendo su mismo régimen laboral y/o tipo de contratación.

SEGUNDA.- Adecuación de documentación.

En el plazo máximo de 45 días calendario, el Presidente del Consejo de Ministros adecúa los documentos de gestión del Centro Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (Cenagered), que resulten pertinentes, así como la conformación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd).

TERCERA.- Autorización

Autorícese a la Presidencia del Consejo de Ministros a dictar, mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

CUARTA.- Referencia en documentos

Toda referencia que se haga al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) e Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) en los dispositivos normativos o actos resolutivos que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), deberá entenderse como el Centro Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (Cenagered); y toda mención a Defensa Civil se entenderá como Gestión del Riesgo de Desastres.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Participación de los Gobiernos Regionales y gobiernos locales.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan entre sí y con el Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagered), con el fin de armonizar sus políticas y

objetivos, además de contribuir con coherencia y eficiencia el logro de las metas y fines del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de la conformación de sus respectivos comités técnicos.

SEGUNDA.- Adecuación al Reglamento.

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 60 días calendarios y bajo responsabilidad, adecúa el Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación.

Deróguese el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Decreto Supremo que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa; y todas aquellas normas o disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 17 de abril de 2017

LUCIANA LEÓN ROMERO
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de ABRIL del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1303 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,

GBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN

DE LA GESTIÓN DEL ESTADO;

DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,

DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA

CONTRA LAS DROGAS.

(Handwritten signature and scribbles)

JOSÉ F. CEVASCO RIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES.

Por casi 40 años, la institucionalidad en Gestión del Riesgo de Desastres en el país, estuvo marcada por una cultura de *"respuesta"* ante los desastres naturales *-ex post-* más que de *"prevención y reducción de riesgos"* *-ex ante-*; por lo que, todos los esfuerzos estuvieron mayormente orientados a la mejora de capacidades para atender y resistir los mismos, en un marco institucional vinculado a la Defensa Civil, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como parte del Sistema de Defensa Civil (Ley N° 19338¹).

Consciente de ello y de la necesidad de dar pasos a favor de la reducción de riesgos y desastres –prevención-, y en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, el Estado peruano ha sentado las bases para la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en nuestro país, como un tema de interés nacional, incluyéndolo no solo en la planificación y desarrollo de materias relativas a economía, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; sino también como parte de una Política de Estado al crear un Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd).

Tanto la Política, como la creación del Sinagerd, fueron resultado de un proceso que involucró esfuerzos de la sociedad civil y del Estado para construir consensos sobre esta temática, acaso el más importante dado en el país, porque induce y obliga -a las autoridades pertinentes- a intervenir en las causas subyacentes del riesgo y no sólo en los efectos (daños) sino también en materia de prevención. Sin embargo, esta evolución ha desencadenado también grandes desafíos de carácter legal, estructural y de instrumentación.

1.1 La Política de Estado N° 32 sobre Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada en el marco del Acuerdo Nacional, a través de la cual el Estado se compromete a impulsar una *"política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad y*

¹ Derogada mediante Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19.02.2011.

*exclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción"*².

Esta política -se determinó- *"sería implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local"*³.

1.2 Por Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) con una visión que este funcione como un sistema transversal, sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad de identificar, reducir y evitar la generación de nuevos riesgos o que estos puedan producir mayores daños, así como tener una adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, que después de 6 años resulta necesario evaluarlo y realizar las mejores que sean necesarias.

1.3 Conforme a ello, la mencionada Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM⁴, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, en *"su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema. Asimismo, dicta los lineamientos e instrumentos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que haya suscrito el país y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional"*⁵.

Para realizar sus funciones, la Presidencia del Consejo de Ministros determina una organización que facilite los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema.

Agregando, que es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales

² Ver en: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/E2%80%80/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-4-transparente-y-descentralizado/32-gestion-del-riesgo-de-desastres/>
³ Ver en: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/E2%80%80/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/32-gestion-del-riesgo-de-desastres/>
⁴ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26.05.2011.
⁵ Ver en: <http://www.minam.gob.pe/preencion/wp-content/uploads/sites/69/2014/10/2.-DS-048-2011-Reglamento-Ley-29664.pdf>



superiores; donde la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Poder Ejecutivo a través de Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo Ministros. Señalándose, además, que las políticas públicas y normas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de carácter sectorial, regional y local se diseñan y aplican en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por último, se establece que constituyen instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a) Los Programas Presupuestales Estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del Presupuesto por Resultados;
- b) El Plan Nacional de Operaciones de Emergencia;
- c) Los Planes Sectoriales, Regionales, Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres;
- d) Planes de Desarrollo;
- e) Planes de Prevención y Reducción del Riesgo;
- f) Mecanismos de programación, formulación y ejecución presupuestal y de protección financiera;
- g) Instrumentos de política, estrategia y planificación relacionados con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, protección del ambiente, cambio climático, la educación y comunicación; y,
- h) Mecanismos de supervisión, evaluación, control, sanción.

1.4 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM⁶, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, es el conjunto de consideraciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y

⁶ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02.11.2012.

efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Las entidades públicas, agrega, incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionadas con los procesos de estimación, prevención, preparación, respuesta y rehabilitación así como la reconstrucción.

Finalmente, resalta que para la implementación y desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres se requiere de cuatro objetivos prioritarios que permitan la articulación e integración de sus componentes y procesos, en el marco del Sinagerd; tales como:

- a. Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd);
- b. Fortalecer el desarrollo de capacidades en todas las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno;
- c. Incorporar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros; y,
- d. Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible.

Sin embargo, entendemos que este sistema no ha logrado los objetivos que se planteó, tal como expertos en la materia han señalado⁷:

*"¿Por qué en el Perú no funciona la prevención de los desastres?
Organismos técnicos advierten de los riesgos de desastres, pero autoridades no ejecutan obras por falta de presupuesto. **Experto sostiene que falta un sistema de gestión integral.**"*

⁷ Ver en: <http://peru21.pe/actualidad/que-peru-no-funciona-prevencion-desastres-integral-a-2275309>



Los expertos ya han advertido que la variabilidad climática que se vive en el Perú y que ha causado desastres con saldos lamentables se puede volver a repetir. **Por ello, el país debe estar preparado para no ser sorprendido por nuevas lluvias, huaicos, desbordes de ríos e inundaciones.** Sin embargo, los recientes desastres han demostrado que la prevención en el país no está funcionando y que las autoridades y entidades responsables del tema no anticipan bien las emergencias ni hacen trabajos efectivos para evitar daños.

El presidente ecuatoriano, Rafael Correa, también lo ha señalado. "No se trata de suerte o azar sino de planificación, trabajo duro y buena inversión, que es el mejor ahorro", ha dicho, al explicar que las consecuencias de El Niño costero en su país son menores que en el Perú por la construcción de un sistema de control de inundaciones en la que se invirtió más de US\$1,000 millones.

El Perú no tiene obras de esa envergadura. Pese a que hay recursos y que cada ministerio y región hizo lo suyo, el desastre rebasó a todos. ¿Por qué? ¿Qué está fallando en el sistema preventivo peruano?

¿CÓMO FUNCIONA?

Empecemos por el principio. En el Perú, la gestión del riesgo de desastres tiene poco tiempo de formación. Empezó en 2011, después del terremoto de Pisco, con la Ley 29664, que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que identifica y reduce los riesgos ante situaciones de desastres.

El Sinagerd tiene dos componentes fundamentales: el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) que trabaja en la prevención y reconstrucción, y el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), que se encarga de la elaboración de los planes de mitigación de daños y la atención de la emergencia misma.

Tanto Indeci como Cenepred son organismos técnicos y normativos que elaboran planes, capacitan a las autoridades y les entregan información, pero no tienen presupuesto para ejecutar obras. Esta tarea corresponde a los ministerios y gobiernos regionales y locales, cada uno en el ámbito de su competencia.

Ena Coral, directora de Fortalecimiento y Asistencia Técnica del Cenepred, explicó que este organismo trabaja con diversas entidades técnicas y científicas del país y usa su información para elaborar instrumentos que puedan servir para prevenir desastres.

"Nuestro trabajo no es ejecutor, es asesor. Visitamos a las autoridades de los gobiernos regionales y locales, los capacitamos y les damos asistencia técnica para que cada uno elabore los planes de los peligros que afectan su zona", detalló.

Pese a que la ley establece que estos planes son de cumplimiento obligatorio, muchas autoridades no han ejecutado obras. Por ello, las lluvias han causado tantos desastres.

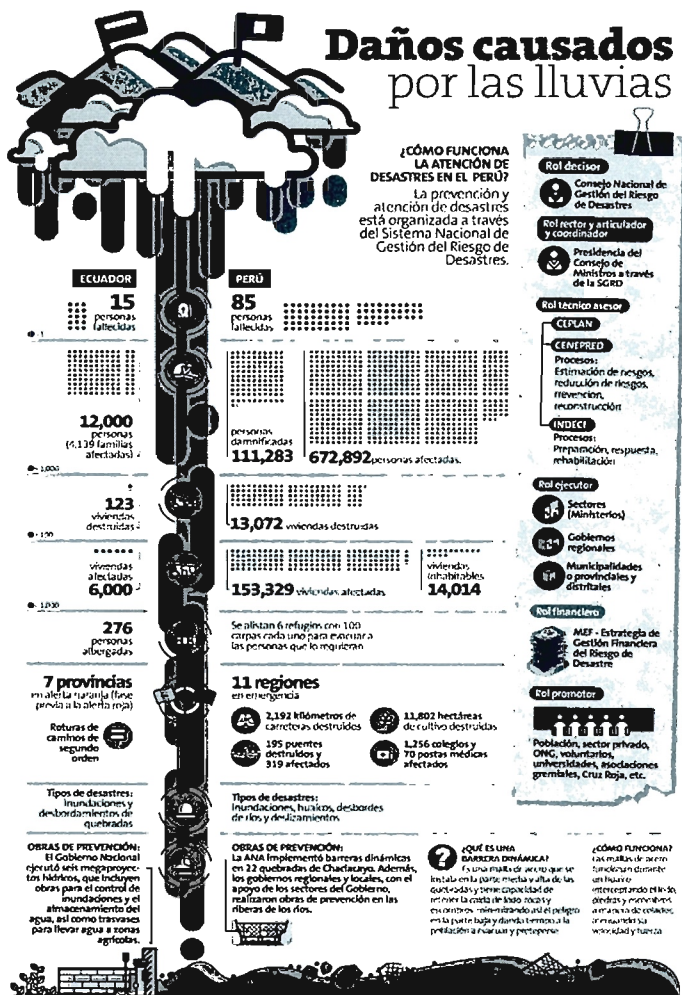


LAS FALLAS DEL PROCESO

Para Coral, la razón de esta falta de cumplimiento es la poca capacitación de los funcionarios públicos en este tema, pues se ha identificado una alta rotación del personal dedicado a la tarea preventiva. "Con 40 especialistas hemos capacitado a más de 7,000 funcionarios públicos. En 2016 ya habíamos capacitado a los representantes de todas las regiones, pero ahora tenemos que volver a hacerlo porque hay muchas regiones con nuevos funcionarios. La tarea empieza de cero", lamentó.

Empero, para el jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Abelardo de la Torre, la falla está en la falta de ejecución de obras. En ese sentido, dijo que esta entidad entregó el año pasado a todas las autoridades regionales y locales mapas con más de 1,100 ciudades que corrían un enorme riesgo de ser afectadas por las inundaciones y la activación de quebradas.

"Tenemos inventariado que 500,000 personas están directamente expuestas a estos desastres y 500,000 más podrían ser perjudicadas. La ANA ya advirtió y ahora toca que los alcaldes hagan cumplir la ley para que no se ocupen estos territorios, pero lamentablemente en muchos casos, por ganarse simpatías, los alcaldes lo permiten", anotó.



ALCALDES SIN PRESUPUESTO.

Sin embargo, Óscar Benavides Majino, presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), rechazó que se responsabilice a los alcaldes por los desastres, y explicó que los gobiernos locales no cuentan con presupuesto para realizar obras de prevención.

"Eso es un error. Los más de 1,800 alcaldes provinciales y distritales vivimos prácticamente de las transferencias del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun) y casi el total de ese fondo es para el gasto corriente.

Hace cuatro años se asignaba a los gobiernos locales el 18% del presupuesto nacional, pero ahora es solo el 11%. Así no hay recursos para obras", manifestó.

Benavides sostuvo que el presupuesto que se asigna a los municipios para prevención es mínimo y los recursos para grandes obras son administrados directamente por el Gobierno Central. Sin embargo, admitió que algunos alcaldes no ejecutan el presupuesto porque no están capacitados en gestión pública y traban el presupuesto.

"Nosotros conocemos los trabajos que hacen Cenepred y la ANA y sabemos de los mapas de riesgo, ¿pero qué hacemos si el presupuesto no nos alcanza?", se preguntó.

Sobre el tema, Coral indicó que efectivamente un trabajo como el encauzamiento de un río puede demandar una inversión de 200 o 300 millones de soles, pero dijo que los alcaldes tienen instrumentos para gestionar esas obras con el Gobierno regional y Central. "Precisamente, las capacitaciones sirven para que los alcaldes sepan cómo hacer sus mapas de riesgo y esto sea un sustento para pedir apoyo económico para las obras", puntualizó.

FALTA SISTEMA INTEGRADO

Al respecto, José Díaz Ísmodes, profesor de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, señaló que, aunque Cenepred hace sus mayores esfuerzos, la información no está llegando de forma clara a los alcaldes.

"Una medida de gran efecto sería contar con cartografía de 1:25,000 para que se detalle, por ejemplo, la calidad del terreno y la distribución de la propiedad. Con esa información, un alcalde puede decidir dónde no construir porque está cerca del cauce de un río o es un terreno peligroso", dijo.

Díaz señaló, además, que es muy importante que el Estado implemente un sistema integrado de atención de riesgos, pues actualmente hay una mala gestión porque cada sector toma sus medidas y no se manejan los proyectos de forma integral. "Todo está interconectado y relacionado, por lo tanto lo mejor sería un modelo de gestión pública integrado y con un programa presupuestal para que las obras se ejecuten y no se sigan postergando", manifestó.

(...).(el resaltado, cursiva y negrita son nuestros).

2. CONTEXTO: PERDIDAS ECONÓMICAS POR DESASTRES NATURALES EN EL PERÚ.

En el año 2013, la Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas "señaló que el Perú ha perdido 2.2 billones de dólares por desastres naturales en los últimos 30 años, entre 1980 y 2010"⁸, agregando que⁹:

"(...).

"Cada año se estima alrededor de 73 millones de dólares de pérdidas por desastres", advirtió en RPP Noticias.

En ese contexto, la funcionaria resaltó el lanzamiento público de importantes proyectos orientados a reducir los riesgos de desastres y fortalecer las capacidades nacionales, regionales y locales para la preparación y respuesta ante estos golpes de la naturaleza.

Detalló que se trata de una inversión de 8.2 millones de soles, que consiste en tres proyectos en el Perú y cuatro a nivel de Sudamérica.

"Se busca invertir en fortalecer las capacidades de las autoridades nacionales y regionales, fortalecer las capacidades de planificación y preparación ante desastres para una respuesta más eficaz, e invertir en el desarrollo de instrumentos de planificación, de toma de decisiones, del establecimiento de sistemas de alerta temprana, de un centro de operaciones de emergencia, de capacitación y equipamiento", subrayó.

Destacó que el Gobierno del Perú tenga un programa presupuestal específico para la prevención y reducción de riesgos de desastres.

(...)

Finalmente, indicó que por desastres naturales se estiman 2.5 trillones de dólares en pérdidas en 56 países del mundo en los últimos años. "Anualmente se estarían perdiendo casi 190 billones de dólares", apuntó." (el resaltado, cursiva y negrita son nuestros).

Este año, los peruanos fuimos testigos del Fenómeno denominado "El Niño Costero", que a la fecha habría generado miles millones de dólares de pérdidas para el país, tal como se describe a continuación¹⁰:

"Daño ocasionado por el fenómeno de El Niño sería de US\$ 4,016 millones.

Además, la economía peruana crecería alrededor de 2.5%, según estimaciones del BBVA Research






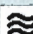


Los daños estimados como consecuencia de El Niño costero sobre la infraestructura del país equivaldrían al 1.9% del Producto Bruto Interno (PBI).

⁸ Ver en: <http://rpp.pe/politica/actualidad/onu-peru-ha-perdido-22-biliones-de-dolares-por-desastres-naturales-noticia-596267>
⁹ Ver en: <http://rpp.pe/politica/actualidad/onu-peru-ha-perdido-22-biliones-de-dolares-por-desastres-naturales-noticia-596267>
¹⁰ Ver en: <http://peru21.pe/economia/dano-ocasionado-fenomeno-nino-seria-us4016-miliones-2278636>

cifra que suma alrededor de US\$4,016 millones, según el reciente Informe Situación Perú, elaborado por el BBVA Research.

Asimismo, se vieron afectados unos 8,757 kilómetros de carreteras, cuyos daños se estiman en US\$1,424 millones; además de 260,970 viviendas (US\$944 millones) y 822 puentes (US\$474 millones), entre otros sectores.

"De momento la infraestructura que se ha dañado es más o menos 2% del PBI. Es una estimación algo gruesa... Hay que tener una idea, cuantificar la infraestructura que se ha destruido", explicó Hugo Perea, economista jefe del BBVA Research.

Sectores	Unidades	Millones US\$	% Participación	% del PBI
 Carreteras (km)	8,757	1,424	35	0.7
 Viviendas (unidades)	260,970	944	24	0.4
 Puentes (unidades)	822	474	12	0.2
 Áreas de cultivo (ha)	77,104	234	6	0.1
 Colegios (unidades)	2,148	152	4	0.1
 Canales de riego (km)	22,965	628	16	0.3
 Caminos rurales (km)	12,566	68	2	0
 Centros de salud (unidades)	700	91	2	0
TOTAL		4,016	100	1.9

FUENTE: BBVA Research, datos al 18 de abril

Crecimiento 2017

En relación al crecimiento de la economía, el BBVA Research redujo su proyección para este año, de 3.5% (en enero) a 2.5%.

Esto explicado por datos más débiles a los esperados en el primer bimestre, los efectos directos de El Niño costero, la caída de la confianza empresarial y el menor gasto público en infraestructura.

No obstante, se prevé un mayor gasto público destinado a la reconstrucción, lo cual si bien ampliaría el déficit fiscal a 2.9%, compensa el menor crecimiento económico.

(...)" (el resaltado, cursiva y negrita son nuestros).

Asimismo, la Cámara de Comercio de Lima ha estimado respecto a los efectos negativos de este fenómeno climatológico que:

"Niño Costero: Cinco regiones del norte del Perú perdieron S/103 millones diarios

Las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Áncash perdieron un total de S/ 3,090 millones, según la CCL, lo que es equivalente al 0.5% del PBI del Perú.

El Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima estimó que en conjunto cinco regiones del país perdieron S/ 103 millones diarios por efecto del Fenómeno de El Niño Costero (FNC).

"Calculamos que en un mes el costo económico en las regiones La Libertad, Piura, Lambayeque, Tumbes y Áncash habría sido de S/ 3,090 millones que equivaldría a 0.5% del producto bruto interno (PBI)", manifestó César Peñaranda, director ejecutivo del Iedep-CCL.

El Instituto ha cuantificado el impacto de los desastres naturales en el PBI de las regiones mencionadas considerando cuatro actividades productivas: agricultura, manufactura, comercio y transporte.

De estas cinco regiones, La Libertad habría sido la más afectada con una pérdida diaria en el PBI de S/ 34.7 millones. De este total, S/ 11.5 millones (33.1%) provienen del sector manufacturero, S/ 10.8 millones (31.2%) de agricultura, S/ 7.8 millones (22.4%) de comercio y S/ 4.6 millones de transporte (13.4%)", precisó el economista.

En tanto, Piura habría sido la segunda más afectada por el Niño costero con una pérdida diaria en el PBI de S/ 31.9 millones. "La mayor pérdida incide en el sector manufacturero con S/ 11.1 millones (34.7% del total), le sigue el sector comercio con S/ 9 millones (28.3%), agricultura S/ 6.8 millones (21.5%) y transporte con S/4.9 millones (15.5%)", precisó Peñaranda.

Sigue Lambayeque cuyo costo económico diario habría sido de S/ 18.4 millones, concentrado en el sector comercio con S/ 7.4 millones (40.2%). En Áncash ascendió a S/14.4 millones, sobre todo por la actividad manufacturera que habría perdido S/ 5.3 millones (36.8%) y comercio de S/ 3.8 millones (26.5%). En el caso de Tumbes, el Niño costero habría provocado pérdidas por S/ 3.7 millones diarios, de los cuales S/ 1.6 millones corresponden al sector comercio.

En promedio las cinco regiones aportan en conjunto el 16% del PBI total." (el resaltado, cursiva y negrita son nuestros).

Como vemos el incremento de pérdidas por desastres es producto del incremento de los riesgos, del aumento de la vulnerabilidad de las poblaciones y de la sociedad en su conjunto, y de su cada vez más baja capacidad de resiliencia.

A lo largo de los años, se ha ido "haciendo desarrollo" pero configurando e incrementando las condiciones de riesgo -sin previsión-; mientras tanto, los recursos y esfuerzos han ido orientados a paliar el riesgo con la construcción de muros, defensas y/o estar más preparados para responder cuando ocurren desastres; viéndose incrementado los riesgos de estas poblaciones vulnerables.

Son varios los desafíos a enfrentar en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, pero acaso el principal de todos guarda relación con entender que los desastres y las pérdidas que éstos evidencian son a consecuencia de cómo decidimos las inversiones y cómo hacemos y aplicamos las políticas de desarrollo, tratando de

resolver problemas actuales e inmediatos pero sin analizar los impactos y propiciar un futuro seguro y duradero.

Si bien se ha ido bregando por atender los desastres y responder a ellos evitando que personas mueran –como se ha señalado precedentemente–, esto no es suficiente; puesto que lo que se necesita es tomar decisiones conducentes a reducir su vulnerabilidad, corregir los problemas y no incrementarlos.

Es así que necesitamos tener un desarrollo eficiente y eficaz, en la búsqueda de la sostenibilidad, lo cual implica que las inversiones que se hagan beneficien a la población, les brinde seguridad, y que perduren en el tiempo. **No es posible el desarrollo sostenible sin gestionar ni reducir los riesgos existentes, tanto en las condiciones actuales como proyectándonos a un futuro incierto por efecto del cambio climático.**

Más aún si estos desastres se traducen en destrucción de viviendas, construcciones y centros educativos y de salud ubicados en las márgenes de cauces de ríos y quebradas, colapso de sistemas de agua y saneamiento, colapso de infraestructura vial por dudosa calidad técnica o ubicación en zonas de riesgo, entre otros aspectos más. Esto ha puesto en evidencia la negligencia y no consideración de la gestión del riesgo en lo que son las decisiones, la administración y las inversiones en el desarrollo; **lo cual –consideramos- debe ser evaluado y modificado con la finalidad de fortalecer nuestro Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

3. ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS

Los desastres naturales suscitados en nuestro país se han incrementado de manera alarmante con el transcurrir del tiempo, los cuales ponen en riesgo y afectan severamente la vida, la infraestructura, el patrimonio y el ambiente; razón por la cual el Estado debe garantizar que sus acciones sean ejecutadas permanentemente de forma transversal, y oportunamente planificadas con el propósito de mejorar e implementar las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de servicios.

Esto nos permite afirmar que es necesario contar con una **gestión institucional eficaz y eficiente** que cuente con los conocimientos y la experiencia necesaria para hacer frente a esta problemática climatológica que tanto daño, perjuicio y temor ha ocasionado a todo el país.

En esta línea tenemos que "(...). *No es suficiente estar expuesto al peligro para que se diga que hay un desastre, tiene que evidenciarse que la intervención para controlar el daño fue desbordada en su capacidad de respuesta, lo que deviene en una gran cantidad de afectados.*"¹¹

Asimismo, las entidades públicas y privadas involucradas deben aunar esfuerzos para lograr aplicar e implementar acciones concretas que permitan fortalecer y ejecutar políticas públicas que promuevan *"una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente"*¹²; más aún si sabemos que *"Solo un 48% de las empresas peruanas cuenta con un plan de contingencia para afrontar la furia de la naturaleza."*¹³

Las Naciones Unidas ha manifestado *"que alrededor del 75% de la población mundial se ha visto afectada por un terremoto, un ciclón tropical, una inundación o una sequía"*¹⁴, lo cual ha conllevado a que actualmente los diversos países perjudicados por esta problemática de gran envergadura originados por la naturaleza reconozcan la importancia de adoptar medidas y acciones de manera oportuna y eficaces antes, durante y después de producirse estas alteraciones del medio ambiente.

En el ámbito internacional, se ha elaborado la *"Estrategia y Plan de Acción de Yokohama para un Mundo más seguro"*¹⁵, el cual tiene un realce significativo pues establece las *"Directrices para la Prevención de los Desastres Naturales, la Preparación para Casos de Desastre y la Mitigación de sus Efectos"*, la cuales permiten que los Estados miembros de las Naciones Unidas adopten medidas para reducir el más mínimo riesgo provocado por los desastres naturales e incrementen su resiliencia con la finalidad de superar las circunstancias eventuales propias de la naturaleza.

Este documento proyectó para el año 2015 una notable reducción de las pérdidas de vidas humanas, incluso bienes sociales, económicos y ambientales de distintos países. Además, estableció cinco prioridades, entre ellos, velar por que la reducción de los riesgos de desastre constituya una prioridad nacional y local dotada de una sólida base institucional de aplicación; identificar, evaluar y vigilar los riesgos de desastre y potenciar la alerta temprana; utilizar los conocimientos, las innovaciones y la educación para crear una cultura de seguridad y de resiliencia

¹¹ Ver en: <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/ruicos-y-gestion-desastres-jorge-vargas-florez-noticia>

¹² Ver en: http://www.cenepred.gob.pe/web/es/data/pdf/la_by_SINAGERD.pdf

¹³ Ver en: <http://elcomercio.pe/economia/dia-1/planes-prevencion-empresas-igual-mal-que-estado-noticia-1984479>

¹⁴ Ver en: http://www.eto.org/es/prevista/No9_2004/art11.htm

¹⁵ Ver en: <http://etrd.org/fulltext/Yokohama-strategy/YokohamaEspa%F1ol.pdf>

a todo nivel; reducir los factores de riesgo subyacentes y fortalecer la preparación para casos de desastre a fin de asegurar una respuesta eficaz a todo nivel.

Por otro lado, los participantes de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre *"La Reducción del Riesgo de Desastres"* celebrada del 14 al 18 de marzo del 2015 aprobaron *"El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030"*¹⁶, reafirmando su fiel cumplimiento a la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia al respecto, mediante una concientización de atención a esta problemática, partiendo de las políticas, los planes, los programas y presupuestos a todos los niveles de gobierno y sociedad civil.

A nivel nacional, la Constitución Política del Perú¹⁷ en su artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su artículo 2° regula el derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; y en su artículo 44° señala que es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Actualmente, el Perú se ha visto perjudicado a causa de los fuertes azotes producidos por la naturaleza; sin embargo, no es el primer año –ni el último– en el que nuestro país es víctima de estos fenómenos de la naturaleza, por ello necesitamos propuestas legislativas como la presente que coadyuven a prevenir y responder ante los desastres de distinta magnitud.

Hasta abril 2017 el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN¹⁸ reportó que los desastres afectaron a nivel nacional a más de 244 mil viviendas, originaron –lamentablemente– 113 muertes de persona, 185 mil damnificados y más de 1 millón de afectados a causa de las intensas lluvias y huaicos generados por el Fenómeno de "El Niño Costero".

Asimismo, cientos de distritos de nuestro país se han visto seriamente afectados en esta temporada de intensas lluvias y huaicos; por ello se requiere que el Sinagred estimule constantemente sus componentes, que son base para su gestión prospectiva, correctiva y reactiva, regulados en el artículo 6° de la Ley N° 29664, a efectos de reducir la vulnerabilidad de la población y se brinde una asignación presupuestal proporcional y razonable a nivel nacional.

¹⁶ Ver en: https://www.unisdr.org/files/43201_spanishendframeworkfordisasterni.pdf

¹⁷ Ver en: <http://sp4.mirjuss.gob.pe/CLP/contenidos/di?r=template&fn=default-constitucion.htm&vid=Cklope:CLPdemo>

¹⁸ Ver en: <https://www.mindet.gob.pe/informacion/documentos/BOLETIN%20INFORMATIVO%20N%20143.pdf>



En ese sentido le corresponde al Sinagred identificar y corregir los riesgos existentes (Gestión Correctiva), no generar nuevos riesgos (Gestión Prospectiva), y atender y brindar una respuesta oportuna a la población afectada asegurando además que esta población pueda recuperar sus medios de vida, pero en mejores condiciones que las que lo conllevaron a ser impactados por el desastre (Gestión Reactiva).

Es así que, en vista de ello, el presente proyecto de ley propone modificar los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), con la finalidad de propiciar espacios funcionales y técnicos que coadyuven a facilitar la organización y articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; así como suplir aquellos vacíos legales que no permiten alcanzar una respuesta oportuna y adecuada para el ansiado desarrollo sostenible; razón por la cual se incorporan el Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd), el Comité Técnico Multisectorial de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobiernos regionales y locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil; como partes integrantes y activas de este particular Sistema.

Cabe agregar que esta propuesta legislativa modifica la conformación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (Conagerd), de tal manera que se incorpora al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Ministerio de la Producción; además del Fiscal de la Nación y el Presidente del Poder Judicial; ello con la finalidad de adoptar una decisión política unificada y de coordinación estratégica ajustada a la realidad dentro del marco de la naturaleza del sector al cual representan para llevar a cabo los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

En cuanto al Comité Técnico Multisectorial de Gestión del Riesgo de Desastres, se concibe como órgano máximo de decisiones y coordinaciones técnicas para garantizar la correcta ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, el cual deberá estar constituido por el Jefe del Centro Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd), quien asumirá la presidencia; el Jefe del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, será el secretario técnico; asimismo, la conformará un representante de cada uno de los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo, un representante del Ministerio Público, un representante del Poder Judicial, un representante de la Asamblea Nacional de

Gobiernos Regionales – ANGR y un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

En consecuencia, dicho Comité contará con una plataforma dinámica de técnicos especializados en materia de prevención, mitigación y reducción de desastres, así como para direccionar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de tal manera que brinden una respuesta efectiva mediante la adopción de acciones y medidas inmediatas ante situaciones de emergencias y desastres, resguardando la vida, salud e integridad de la sociedad.

Sin perjuicio de ello, la importancia de la incorporación de las distintas entidades públicas -ya mencionadas en los párrafos anteriores- está orientada al cumplimiento de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, puesto que cuentan con la información y los recursos necesarios para elaborar un plan estratégico mediante el cual se intervenga en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud del principio de gradualidad, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la generación de capacidades.

En ese sentido, se amplía las competencias del Centro Nacional de Planeamiento Estratégica (Ceplan), ya que al ser un organismo técnico especializado encargado de ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico para mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible del país, se requiere de su alta capacidad y experiencia para formar parte del referido comité.

Respecto al Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), se le cambiará la denominación siendo ahora el Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd), el cual será el encargado de facilitar, formular y ejecutar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; agregándose, que toda mención a Defensa Civil debe entenderse como Gestión el Riesgo de Desastres.

Es de precisar que tanto el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres serán fusionados como unidades ejecutoras encargadas de llevar a cabo las operaciones, políticas, medidas y otros relacionados a la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, bajo la denominación de Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Cenagerd), con el propósito de fortalecer sus competencias y capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.



Dicha propuesta está sustentada en la Ley N° 27658¹⁹, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que mejora la gestión pública y construye un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano (artículos 1° y 5°); por tanto, para una mayor eficiencia en la utilización de los recursos por parte de las entidades públicas y mejoras en la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, es necesario transformar el diseño y la estructura de la Administración Pública y enmarcarlo dentro del principio de especialidad.

A su vez, debe tenerse en cuenta que si bien el artículo 13° de la referida norma señala que la fusión de toda instancia de la Administración Pública Central se realizará por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, cumpliendo con las finalidades, preceptos y criterios señalados en el literal anterior, sumado a un previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública del Consejo de Ministros; sin embargo, también lo es que las demás acciones sobre reforma de la estructura del Estado que requiera realizar el Poder Ejecutivo serán aprobados por Ley.

Es así que la Ley N° 29158²⁰, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala respecto a los Sistemas y su Rectoría que el Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Funcionales, y que los mismos, estarán a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; así como dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordinando su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento (artículos 44° y 45°). Asimismo, ha establecido que los Organismos Públicos Especializados son independientes para ejercer sus funciones con arreglo a su Ley de creación y adscritos a un ministerio, se clasifican en dos tipos tales como los Organismos Reguladores y Organismos Técnicos Especializados; respecto a éste último la citada norma establece que se desenvuelven cuando existe la necesidad de planificar y supervisar o ejecutar y controlar las políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren de alto grado de independencia funcional (artículo 31°).

A largo del tiempo, si bien es cierto se pueden constatar pequeños avances, sin embargo no es suficiente y tanto el conocimiento como la forma de actuar de los organismos públicos deben potenciarse para impulsar y fortalecer la organización y

¹⁹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30.01.2002.

²⁰ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20.12.2007.

la gestión institucional. Esto quiere decir que se debe tomar en cuenta las necesidades y experiencias propias de cada gobierno local y regional.

Se necesita que los órganos operativos planifiquen la ejecución de los presupuestos asignados a cada región, puesto que lamentablemente ninguna hasta el momento ha ejecutado más que el 30% efectuado por Lima, Callao o Loreto²¹. En efecto, hace falta mucho por hacer en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. La población y el Estado –de todos los niveles- deben estar capacitados dentro de sus capacidades y alcances para repotenciar el interés general. Además, se necesitan ejecutar con responsabilidad los sinnúmeros de proyectos de inversión que urgen para restablecer al país y para realizar mejoras ante próximas eventualidades por parte de la naturaleza.

Es en este marco, que se propone que el Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital que no instale sus grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar, o que no constituya sus Unidades de Gestión del Riesgo de Desastres o Comisiones Técnicas de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de noventa días calendario, de acuerdo a la ley de la materia.

Por otro lado, para lograr la cooperación esperada entre los gobiernos locales y el gobierno nacional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, es importante considerar los siguientes aspectos:

- Hacer frente al riesgo de desastres en los servicios y la infraestructura de propiedad pública o administrados o regulados por el Estado; fomentar y proporcionar los incentivos pertinentes para movilizar a las personas, las familias, las comunidades y las empresas; reforzar los mecanismos e iniciativas pertinentes para la transparencia del riesgo de desastres, que pueden incluir incentivos financieros, iniciativas de capacitación y sensibilización públicas, exigencias de presentación de informes y medidas legales y administrativas; y poner en marcha estructuras de organización y coordinación;
- Adoptar y aplicar estrategias y planes nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres con diferentes calendarios de ejecución, metas, indicadores y plazos, a fin de evitar la creación

²¹ Ver en: <http://app65.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx> (Transparencia Económica MEF).

de riesgos, su reducción y aumento de la resiliencia económica, social, sanitaria y ambiental;

- Realizar una evaluación de la capacidad técnica, financiera y administrativa de gestión del riesgo de desastres para abordar los riesgos detectados a nivel local y nacional; y,
- Exigir al Poder Legislativo que implementen normas que coadyuven a la reducción del riesgo de desastres mediante la elaboración de legislación nueva pertinente o la modificación de la existente, y el establecimiento de asignaciones presupuestarias.

Asimismo, se dispone el cese de funciones el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) y la transferencia de sus bienes y personal –con la de INDECI- al Ceplan y al Cenagered, según corresponda.

En el plazo máximo de 45 días calendario, se establece, la Presidencia del Consejo de Ministros adecúa los documentos de gestión del Centro Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (Cenagered), que resulten pertinentes, así como la conformación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd).

Asimismo, se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a dictar, mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Igualmente, toda referencia que se haga al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) e Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) en los dispositivos normativos o actos resolutivos que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), deberá entenderse como el Centro Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (Cenagered); y toda mención a Defensa Civil se entenderá como Gestión el Riesgo de Desastres; derogándose, para tal efecto, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Decreto Supremo que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa; y todas aquellas normas o disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Las modificaciones que se plantean permitirán contar con responsables especialistas en la gestión del medio ambiente y de sus repercusiones adversas, de tal manera que naturalmente la respuesta del Estado frente a los desastres sea

la adecuada, logrando así integrar instrumentos necesarios para tomar decisiones respecto a la ejecución de planes, políticas, programas y afines necesarias para reducir la vulnerabilidad y las pérdidas ocasionados por éstos fenómenos; razón por la cual están obligados y comprometidos con la población a capacitarse de manera continua y permanente y esto se vea debidamente plasmados en la realidad.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley tendrá efectos sobre la legislación vigente al modificar los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-211-PCM; así como en la normatividad subsecuente que se oponga a lo dispuesto en la presente propuesta, a efectos de optimizar y fortalecer la ejecución de los procesos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd).

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legal no genera ni implica ningún costo adicional para el erario nacional; pues no existe inversión que se tenga que hacer ni gasto alguno que asumir, ya que el ámbito de su aplicación está relacionado a mejorar el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual nos permitirá contar con importantes beneficios a corto plazo, debido a la ejecución oportuna de las acciones inmediatas y necesarias de los procesos de gestión del riesgo de desastres a través de una sola entidad con la consecuente reducción de costos económicos para el Erario Nacional.

Esto en base a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto al crecimiento de nuestra economía luego del fenómeno climatológico denominado "El Niño Costero"²²:

"MEF: Economía se recuperará en 2018 y 2019 por reconstrucción

El ministro de Economía, Alfredo Thorne, proyectó que la economía crecerá a tasas de entre 4,5 y 5 puntos porcentuales

La economía se recuperará por la inversión prevista para la reconstrucción tras los recientes desastres naturales y crecerá un 4,5 por ciento en 2018 y un 5 por ciento en 2019, dijo hoy el titular del MEF, Alfredo Thorne.

Las cifras son mayores a las actuales proyecciones, del 4,3 y 4,1 puntos porcentuales respectivamente para esos años.

²² Ver en: <http://etcomercio.pe/economia/peru/mef-economia-se-recuperara-2018-y-2019-reconstruccion-noticia-1985279>



El Gobierno ya rebajó su estimación de crecimiento económico para este año a 3 por ciento desde un 4,8 por ciento previo por los efectos de las graves inundaciones, a lo que se sumó la paralización de obras de infraestructura en el país tras el escándalo de corrupción de la constructora brasileña Odebrecht.

"El shock va ser transitorio", dijo Thorne ante empresarios durante su presentación en el Foro de Economía Quo Vadis Perú de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

Las inundaciones provocadas por las intensas lluvias caídas han dejado más de 6.000 kilómetros de carreteras dañadas, miles de viviendas destruidas y casi un millón de personas afectadas. Además, hubo 106 muertos y 366 heridos, la mayoría en marzo, según datos oficiales.

El Gobierno anunció hace dos semanas que la reconstrucción, principalmente del centro y norte de Perú, costaría hasta 3.000 millones de dólares en el corto plazo, llegando hasta los 9.000 millones de dólares en cinco años.

"Es decir que lo que probablemente tengamos es que gran parte de la reconstrucción se dé entre el 2018 y el 2019, y eso se va a trasladar en un rebote muy fuerte en la economía", dijo Thorne.

Respecto al desarrollo de la economía en febrero, que creció a su menor ritmo en más de dos años, el ministro dijo que fue por efecto del fenómeno climático y el tema de corrupción, y que marzo mostrará "otro mal número de crecimiento".

Thorne afirmó que luego vendrá la recuperación por una mayor inversión pública -que aumentará este año un 15 por ciento- y por un sistema más expeditivo para la inversión privada." (el resaltado, cursiva y negrita son nuestros).

Debiéndose tomar en cuenta, además, lo que los especialistas estiman respecto a las consecuencias del cambio climático en nuestro país²³:

"Cambio climático podría dejar la costa sin agua ni alimentos"

Expertos aseguran que el Perú ya está sintiendo las consecuencias del calentamiento, pero aún no hay medidas concretas para mitigar los efectos, que serían devastadores y podrían causar la falta de agua en la costa y en la Amazonía.

Las lluvias registradas en las últimas semanas que marcaron récords históricos en la costa peruana y causaron huaicos e inundaciones de gran magnitud podrían volver a repetirse en los próximos años y afectar la provisión de agua y energía, así como la seguridad alimentaria de las ciudades costeras.

La advertencia fue hecha por Patricia León-Melgar, representante de WWF Perú, quien dijo que, aunque científicamente el fenómeno El Niño costero no se puede atribuir al cambio climático, existe una relación grande. "Lo cierto es que el calentamiento de la masa de agua fue extremo y sorprendió a todos, y no sabemos si el próximo año se va a repetir o si será en dos años. Pero lo que los hechos han revelado es que el Perú no está preparado para afrontar los impactos que podría ocasionar el cambio climático en el territorio peruano", anotó.

²³ Ver en: <http://peru21.pe/actualidad/cambio-climatico-podria-dejar-costa-sin-agua-ni-alimentos-2277934>



León-Melgar refirió que en un escenario de *cambio climático* con fenómenos meteorológicos extremos, carreteras bloqueadas y escasez de agua por huaicos e inundaciones, Lima quedaría aislada y sin alimentos de primera necesidad.

CAMBIO CLIMÁTICO LLEGÓ

La representante de WWF Perú sostuvo que el país ya sufre desde hace 10 años los efectos del cambio climático y, aunque en la costa aún no se sienten mucho, en la sierra los ciclos de lluvias ya se han alterado y los agricultores ya no saben cuándo cosechar. Además, mientras en el Altiplano, las heladas cada vez son más frecuentes y obligan a los pobladores a probar nuevas especies, la nieve de los glaciares sigue retrocediendo.

"El Perú tenía el 70% de los glaciares tropicales del mundo, pero en la última conferencia de Bogotá se informó que el 63% de estos ya están en recesión. Además se calcula que en 10 años el nevado Huascarán ya no tendrá nieve", advirtió.

Según explicó, esta situación se debería a que la temperatura promedio del planeta, que es de 15 grados, poco a poco está llegando a 16. "Aunque no lo parece, ese pequeño cambio de temperatura provoca una serie de cambios en la tierra, como más intensidad en los fenómenos naturales y mayor frecuencia, así como menor capacidad de predicción, tal como ocurrió esta vez con El Niño costero", manifestó León-Melgar.

LO QUE SE VIENE

Gustavo de la Cruz, ingeniero del Senamhi, indicó que, de acuerdo al IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático) –entidad que estudia el cambio climático en el mundo–, el Perú, por su ubicación en la zona tropical y los microclimas que presenta, está entre los tres países más vulnerables a sufrir los efectos del cambio climático.

En ese sentido, señaló que estudios del Senamhi ya han encontrado un aumento de temperaturas de hasta dos y tres grados en zonas andinas durante los últimos 50 años y hay una fuerte tendencia a que esto siga. En el caso de las lluvias se ha identificado mucha variabilidad, pero los estudios indican que en la costa norte habrá un aumento importante de precipitaciones.

"Hay proyecciones de que para el 2050 habrá un aumento de la humedad y lluvias fuertes para Piura y Tumbes. No se descarta que en el futuro, por el aumento de las temperaturas y la humedad, los fenómenos El Niño sean más intensos y eso requiere preparación", advirtió De la Cruz.

A diferencia de ello, la selva presentará una situación de sequía. Los estudios revelan una tendencia a que las lluvias disminuyan. "De hecho ya se están registrando menos lluvias y eso se intensificará en los próximos 50 años, haciendo que los bosques pasen a un proceso de sabanización, con suelos menos aptos para la vegetación", dijo el especialista.

Lima no será ajena al cambio climático. En la ciudad que concentra la mayor cantidad de población y es la zona más seca del país, la reducción de los glaciares de la sierra central causará un déficit hídrico.

"Somos más vulnerables que el resto del mundo, tenemos una fragilidad inmensa, pero no hemos prevenido para nada este tema. El Perú no está preparado en lo absoluto para

el cambio climático. Hay buenas intenciones lideradas por el Ministerio del Ambiente, pero faltan políticas públicas transversales y sectoriales", aseveró León-Melgar.

<p>Costa norte Hay proyecciones para el 2050 que muestran que habrá un aumento del 20% al 30% de la humedad y eso causará lluvias muy fuertes sobre todo en Piura y Tumbes.</p>	<p>Costa central La desglaciación de las montañas de la sierra central proyecta un déficit hídrico importante que afectará Lima. Se estima que se perderá el 40% de agua.</p>	<p>Zona andina Se espera un aumento de las temperaturas máximas, situación que afectará el sector agrícola y la economía local.</p>	<p>Nezados En los últimos 50 años se han perdido 8.70.72 km² de área glaciar, es decir el 42.64% y se proyecta que esta situación continúe en los próximos años.</p>	<p>Amazonía Los estudios demuestran que esta región ya registra menos lluvias. La tendencia es que en los próximos años el proceso se intensifique haciendo que los bosques pasen a un proceso de sabanización.</p>
--	--	--	--	--

Los efectos del cambio climático

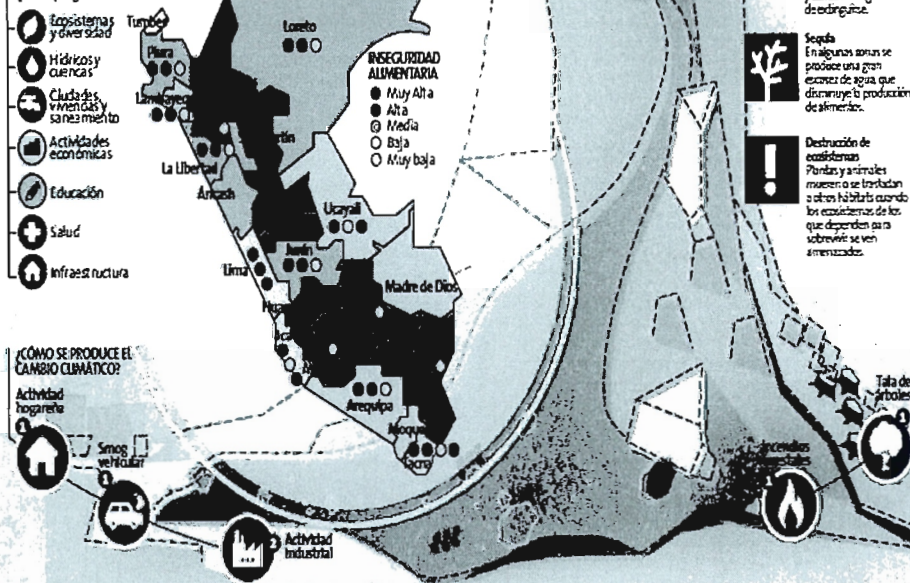
EN EL PERÚ El tercer país del mundo más vulnerable ante el cambio climático.

El 9.5% del PBI del Perú está compuesto por actividades sensibles a los cambios de clima.

¿QUE ES EL CAMBIO CLIMÁTICO?
Es una variación de los patrones locales o globales del clima por causas naturales o por la actividad humana. Afecta todas las variables atmosféricas: la temperatura, lluvias, humedad, nubosidad, etc. Las principales causas del cambio climático son:

- El efecto invernadero**
Es un fenómeno natural por el cual el calor de la superficie de la tierra es retenido dentro de nuestro planeta. La quema de combustibles, la deforestación y la ganadería aumentan los gases del efecto invernadero.
- El calentamiento global**
Es el incremento gradual de la temperatura de la atmósfera. Se genera por el aumento de la producción de los gases del efecto invernadero.

VULNERABILIDAD DEL PERÚ ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO
Las regiones con menos capacidades y recursos para adaptarse son las más afectadas por los emergencias causadas por los peligros climáticos.



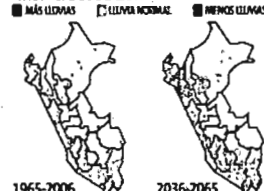
EFFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

- Tormentas aseranas**
Si la temperatura de los océanos aumenta las tormentas serán más intensas y afectarán a la población, tal como ocurrió en el norte.
- Aumento del nivel del mar**
Cuando la temperatura del mar se calienta, los glaciares se funden y crece la cantidad de agua que desemboca en los océanos.
- Enfermedades**
Las temperaturas cálidas, así como las inundaciones y sequías, se combinan y crean las condiciones adecuadas para que se transmitan enfermedades y plagas.
- Extinción de especies**
La desertificación, el aumento de las temperaturas en los océanos y la deforestación ponen en peligro a varias especies y crean el riesgo de extinguirse.
- Sequía**
En algunos años se produce una gran escasez de agua, que disminuye la producción de alimentos.
- Destrucción de ecosistemas**
Plantas y animales marinos o se tratan o bien habitan cuando los ecosistemas de los que dependen para sobrevivir se ven amenazados.

PRINCIPALES PAÍSES CONTAMINANTES

- 20.68% Estados Unidos
- 14% Unión Europea
- 12.8% China
- 5.7% Rusia
- 5.6% India
- 0.4% Perú

TENDENCIAS DE LAS LLUVIAS



¿POR QUÉ EL PERÚ ES VULNERABLE AL CAMBIO CLIMÁTICO?

- Por su ubicación, pues la presencia de la cordillera de los Andes y el archipiélago del Pacífico Sur ocasionan una diversidad de climas que hacen que el territorio peruano esté expuesto a inundaciones, huracanes, fenómenos El Niño, sismos, etc.
- Hay mucha subconstrucción de viviendas sin asesoría técnica.
- El ordenamiento territorial no incluye la gestión de riesgos de desastres.
- La población y algunos congresos siguen ubicados en zonas de riesgos, como laderas de las cerros suelos inestables, laderas de ríos y quebradas.
- Hay una deficiente regulación a nivel local.
- No hay normas reguladoras ni buenos mecanismos de control urbano.

¿QUE SE ESTÁ HACIENDO?

Al respecto, Fernando León Morales, viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Ministerio del Ambiente (Minam) refirió que, aunque el Perú es un país vulnerable a eventos climáticos extremos, los desastres no son naturales y ocurren por las



deficiencias en el asentamiento poblacional y por no tomar en cuenta la zonificación ecológica económica y la vulnerabilidad de los territorios a los desastres.

Señaló que existen instrumentos para prevenir estas situaciones que no se han aplicado a nivel regional y local y hace falta que las autoridades incorporen a la planificación.

Con el fin de superar estas dificultades, refirió que 13 sectores del Ejecutivo se han unido en un grupo multisectorial para, en un plazo de 18 meses, identificar y validar 100 medidas, las cuales se aplicarán para la adaptación al cambio climático en sectores como salud, agua, agricultura, etc.

Otro tema en el que se va a trabajar, dijo, es en la gestión de residuos sólidos a través de un programa nacional de rellenos sanitarios, para construir botaderos que no estén expuestos a riesgo de desastres.

"Este tipo de clima nos va a acompañar de ahora en adelante. Ya no lo debemos ver como un fenómeno sino como algo que estará con nosotros y que requiere acciones de adaptación", manifestó.

*Por ello, **el viceministro indicó que también toca trabajar en la gestión de riesgos, en ciudades sostenibles, en la reconstrucción segura y en combinar la ingeniería con los conocimientos tradicionales de poblaciones ancestrales que se asentaron en zonas de lluvias y huaicos y, pese a los años, no han sufrido daños.***

(...)." (el resaltado, cursiva y negrita son nuestros).

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado eficiente.
- Política de Estado N° 32: Gestión del riesgo de desastres.
- Política de Estado N° 34: Ordenamiento y gestión territorial.

Lima, 17 de abril de 2017.